

**ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS NIIFSP EN LA
VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DE USO PÚBLICO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ.**

HERNÁN RODOLFO LÓPEZ AHUMADA

DEISY YURANI ORTIZ TORRES

UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA FINANCIERA

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 07 DE 2.017

**ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS NIIFSP EN LA
VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DE USO PÚBLICO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ.**



HERNÁN RODOLFO LÓPEZ AHUMADA

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

DEISY YURANI ORTIZ TORRES

CONTADOR PÚBLICO

ESPECIALIZACION EN GERENCIA FINANCIERA

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 07 DE 2.017

Análisis Del Impacto En La Aplicación De Las Normas NIIFSP En La Valoración De Los Activos Fijos De Uso Público.

Caso De Estudio: Bienes De Uso Público Secretaria De Movilidad De Bogotá.

Resumen

A partir de la expedición de las leyes 1314 de 2.009 y 1450 de 2.011 Colombia inicio el proceso de convergencia de la regulación contable con estándares internacionales de información financiera. Mediante estas leyes, el Estado estableció como política, la convergencia de la regulación contable hacia normas internacionales de información financiera y de contabilidad de aceptación mundial. Actualmente se está llevando a cabo la implementación del nuevo marco normativo NIIFSP, en las entidades del estado y se deben presentar los estados financieros a 31 de diciembre del 2017 ajustados a las normas NIIFSP. Entre las entidades estatales que deben realizar el proceso se encuentra la Secretaria Distrital de movilidad, la cual cuenta con cerca de 20 mil bienes de uso público para el manejo regulación y control de tránsito en el perímetro urbano; sin embargo existen grandes inconvenientes en el proceso de implementacion teniendo en cuenta que el marco normativo es genérico desde el punto de vista contable, la política transversal de propiedad planta y Equipo – Bienes Muebles, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad – DDC, es muy general y por lo tanto son un poco ambiguas y poco viables en la implemmentacion de las NIIFSP en la Secretaria de Movilidad. De igual manera no se cuenta con un trabajo de valoración de dichos activos como lo indica el marco normativo, por lo cual es necesario analizar un procedimiento adecuado para la valoración de los bienes de uso público y establecer su impacto en la implementación del nuevo marco normativo.

Palabras Clave: NIIFSP; Bienes de Uso Público; Sistema Semafórico; Costo de Reposición

Abstract

Since the issuance of Laws 1314 of 2009 and 1450 of 2011 Colombia began the process of convergence of accounting regulation with international standards of financial information. Through these laws, the State established as a policy, the convergence of accounting regulation towards international financial reporting and accounting standards of global acceptance. Currently the implementation of the new regulatory framework is being carried out in the entities of the state and the financial statements should be presented as of December 31, 2017 adjusted to the IFRS. Among the state entities that must carry out the process is the District Department of Mobility, which has about 20 thousand goods for public use to manage regulation and control of traffic in the urban perimeter; however, there are major drawbacks in the implementation process, taking into account that the regulatory framework is generic from the accounting point of view, the transversal policy of property ownership and Equipment - Furniture Goods, issued by the DDC, is very general and therefore are somewhat ambiguous and not viable in the implementation of the IFRS in the Secretariat of Mobility. Likewise, there is no valuation work for these assets as indicated by the regulatory framework, which is why it is necessary to analyze an appropriate procedure for the valuation of public assets and to establish their impact on the implementation of the new regulatory framework.

Keywords: NIIFSP; Public Goods; Semaphoric System; Replacement Cost.

Introducción

La Contaduría General de la Nación (2013) plantea:

En el escenario de convergencia hacia normas internacionales de contabilidad e información financiera, la Contaduría General de la Nación (CGN) emprendió un proyecto investigativo que, en consonancia con dicho escenario, dirige sus esfuerzos a la modernización de la regulación contable. Para ello, se pretende, de un lado, estructurar una normatividad que se funde en los estándares internacionales como referentes aplicables al entorno del sector público colombiano y, de otro lado, implementar prácticas líderes en materia de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos en las entidades gubernamentales y de las empresas de propiedad estatal, como parte de una estrategia de fortalecimiento de la competitividad, de la gobernanza y del desarrollo empresarial. (p. 11)

Dicho análisis contempla: una descripción tanto jurídica como conceptual de las características del sector público colombiano, un sondeo de los diferentes referentes internacionales, una comparación entre el Régimen de Contabilidad Pública y los modelos internacionales de contabilidad y una estimación de los impactos que implicaría la aplicación de la nueva normativa basada en estudios de implementación que se realizaron en empresas estatales. (p. 11).

(Contaduría General de la Nación, 2015) La Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, mediante la cual se incorpora como parte integrante de Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el

Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable a las entidades definidas en el artículo segundo de dicha resolución. El Marco Normativo para Entidades de Gobierno, esta compuesto por: Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos los cuales son de acceso exclusivo para los usuarios dentro del territorio colombiano.

De igual manera, (Contaduría General de la Nación, 2015) expidió el Instructivo No. 002, con el fin de orientar a los regulados para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco Normativo y para la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo marco de regulación.

A continuación, se relacionan los documentos relativos al nuevo marco normativo:

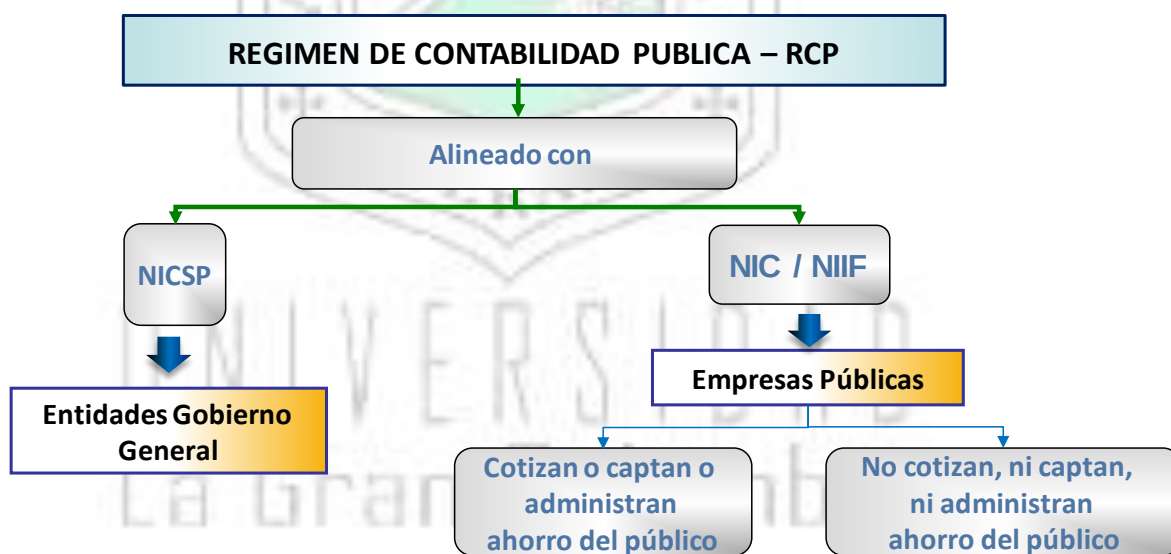


Figura 1 Régimen de Contabilidad - RCP

En la siguiente figura, se explica los tres grupos de las empresas del estado, con sus marcos normativos, que regulan en la convergencia y presentación de los saldos iniciales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1314 de 2009, en la cual el Estado colombiano establece como política, la convergencia de la regulación contable del país hacia normas internacionales de información financiera.

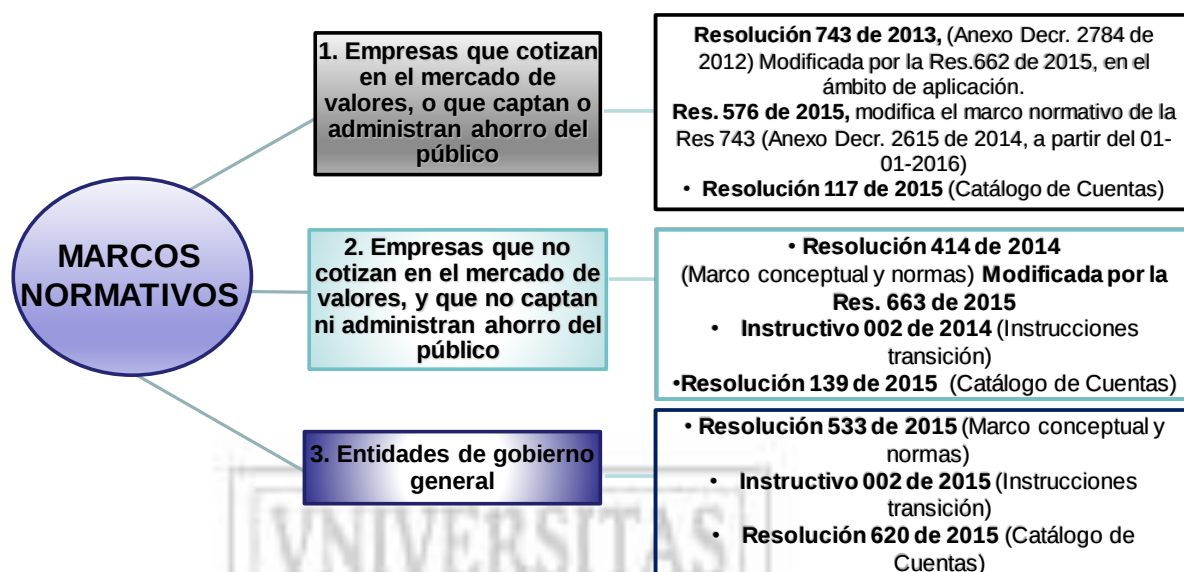


Figura 2 Marcos Normativos

En la actualidad se está llevando la implementación del nuevo marco normativo NIIFSP, en las entidades del estado y se deben presentar los estados financieros a 31 de diciembre del 2017 ajustados a las normas NIIFSP. Entre las entidades del estado que deben realizar la implementación se encuentra la Secretaría Distrital de movilidad, sin embargo este proceso presenta varios inconvenientes como retrasos en el desarrollo del software que maneja la entidad, así como la metodología que se debe utilizar para realizar el avalúo del amoblamiento semaforico de la ciudad de Bogotá. Lo anterior teniendo en cuenta que la política contable de la cuenta Propiedad, Planta y Equipo para el Nuevo Marco Normativo Contable que regirá a partir del 1ro. de enero de 2017, según la Resolución CGN-533 de 2015, se encuentra en construcción, y la política transversal de Propiedad Planta y Equipo – Bienes Muebles, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad – DDC, es muy general y desde el punto de vista de una entidad que entre sus inventarios no manejan los bienes de uso público y por lo tanto son un poco ambiguas y poco viables en la implementación de las NIIFSP para la Secretaría de Movilidad.

Antecedentes

Mediante la ley 1314 de 2.009 (Congreso de Colombia, 2.009) el Estado colombiano establece como política, la convergencia de la regulación contable del país hacia normas internacionales de información financiera y de contabilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) las cuales tienen como propósito uniformizar la aplicación de normas contables de manera que sean globalmente aceptadas, comprensibles y de alta calidad.

El artículo 1 de esta Ley, que trata sobre los objetivos que persigue la norma, se refiere, entre otros aspectos, a las características de las normas contables que se expiden, así como a la información financiera que resulta de su aplicación en términos de los beneficios para los diferentes usuarios. Este ordenamiento general tiene unas restricciones que se indican en el párrafo del artículo 1, el cual dispone:

Las facultades de intervención establecidas en esta ley no se extienden a las cuentas nacionales, como tampoco a la contabilidad presupuestaria, a la contabilidad financiera gubernamental, de competencia del Contador General de la Nación, o la contabilidad de costos

El artículo 6 de la misma ley, en concordancia con lo señalado, deja intactas las facultades que le otorgó la Ley 298 de 1996 a la Contaduría General de la Nación al definir y diferenciar los roles de las autoridades que intervienen en la expedición de normas de contabilidad y de aseguramiento de la información. En este sentido, expresa:

Bajo la dirección del Presidente de la República y con respeto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y

guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, con el fundamento en las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.

No obstante, lo mencionado (parágrafo único del artículo 1 y artículo 6 de la Ley 1314 de 2009), es importante resaltar que lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 1314 (Coordinación entre entidades públicas) condiciona la actuación que tienen las entidades públicas en materia de emisión de normas contables y de aseguramiento de la información. Así lo precisa este artículo al expresar que:

En ejercicio de sus funciones y competencias constitucionales y legales, las diferentes autoridades con competencia sobre entes privados o públicos deberán garantizar que las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico sean homogéneas, consistentes y comparables. Para el logro de este objetivo, las autoridades de regulación y de supervisión obligatoriamente coordinarán el ejercicio de sus funciones.

Para ratificar dicho mandato, (Colombia, Congreso Nacional de la Republica, 2.011) el artículo 240 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, dispone:

En desarrollo de los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, participación, publicidad, seguridad jurídica e igualdad, el Gobierno Nacional establecerá un sistema de coordinación institucional que persiga el logro de los objetivos de la Ley 1314 de 2009 de expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad dirigido hacia la convergencia con estándares internacionales de aceptación mundial.

El desarrollo de este sistema tendrá en cuenta los roles de cada una de las autoridades que participen en la creación de normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información según el esquema fijado en las Leyes 298 de 1996 y 1314 de 2009 que distingue entre autoridades de regulación, supervisión y normalización técnica.

La política de regulación en el ámbito de la contabilidad pública, a cargo del Contador General de la Nación, reconoce como referentes válidos para orientar el Régimen de Contabilidad Pública – RCP- la realidad del entorno económico, jurídico y social en el que operan las empresas de propiedad estatal así como de las entidades del gobierno; los avances en las NIIF emitidas por el IASB y de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y las prácticas de regulación seguidas en otras economías del mundo.

Conforme a lo anterior en la actualidad se está llevando la implementación del nuevo marco normativo NIIFSP, en las entidades del estado y se deben presentar los estados financieros a 31 de diciembre del 2017 ajustados a las normas NIIFSP.

Sin embargo, el marco normativo es genérico desde el punto de vista contable, pero cuando se habla de propiedad planta y equipo en una entidad como la Secretaria Distrital de Movilidad que cuenta con cerca de 41 mil bienes de uso público del Sistema Semafórico de la ciudad de Bogotá, para el manejo regulación y control de tránsito en el perímetro urbano, no hay registros de un trabajo de valoración adecuado como lo indica el marco normativo de las NIIFSP.

Planteamiento Del Problema

Como se establece en el Instructivo 002 de 2.015 (Contaduría General de la Nación, 2015), los bienes de uso público son:

Activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta, en forma permanente. Frente a estos bienes, el estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero.

Los bienes de uso público se caracterizan por que son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Cuando una entidad gestiona un activo con el fin de prestar un servicio y no con el propósito de obtener flujos de caja ni un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica su posesión, el activo se considera no generador de efectivo. Los bienes y servicios generados por estos activos pueden ser para consumo individual o colectivo y se suministran en mercados no competitivos. El uso y disposición de tales activos se puede restringir dado que muchos activos que incorporan potencial de servicio son especializados y, en algunos casos, de uso privativo por parte de las entidades de gobierno. Son ejemplos de estos bienes, los bienes de uso público, los bienes históricos y culturales, los bienes destinados a la recreación, el deporte y la salvaguarda de la soberanía nacional y, en general, los activos utilizados para distribuir bienes y servicios en forma gratuita o a precios de no mercado.

Ahora bien, según lo establecido en el Instructivo 002 de 2.015 las alternativas de medición para la determinación de saldos iniciales de dichos bienes son las siguientes:

- Al Costo menos depreciaciones y pérdida por deterioro del valor:

Determinando el valor de mercado o el costo de reposición del activo en la fecha en que se adquirió, adicionar al valor calculado el valor presente de los costos de desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil.

- Al Costo de reposición a nuevo depreciado determinado a través de un avalúo técnico en la fecha de transición

Teniendo en cuenta lo establecido anteriormente, analizando el caso de los bienes de uso público de la secretaria distrital de Movilidad se plantea lo siguiente:

El sistema de semaforización actual de la ciudad está conformado por tres (3) centrales de tráfico que realizan el manejo centralizado de 1336 intersecciones semaforizadas

controladas con 1089 equipos de control local (controladores). El manejo y el enlace entre controladores y centrales se hace mediante una red de cable telefónico multipar en cobre. Las tres (3) centrales de tráfico se localizaron estratégicamente desde que inició el sistema en el año 1975 para tener un cubrimiento completo de la ciudad, de acuerdo con la tecnología de ese entonces. Dichas centrales reciben la conexión directa de los controladores en vía de acuerdo con su área de influencia, lo cual define tres grandes zonas en la ciudad. El sistema de semaforización está conformado por diferentes elementos electrónicos, eléctricos, mecánicos entre otros, de la siguiente manera:

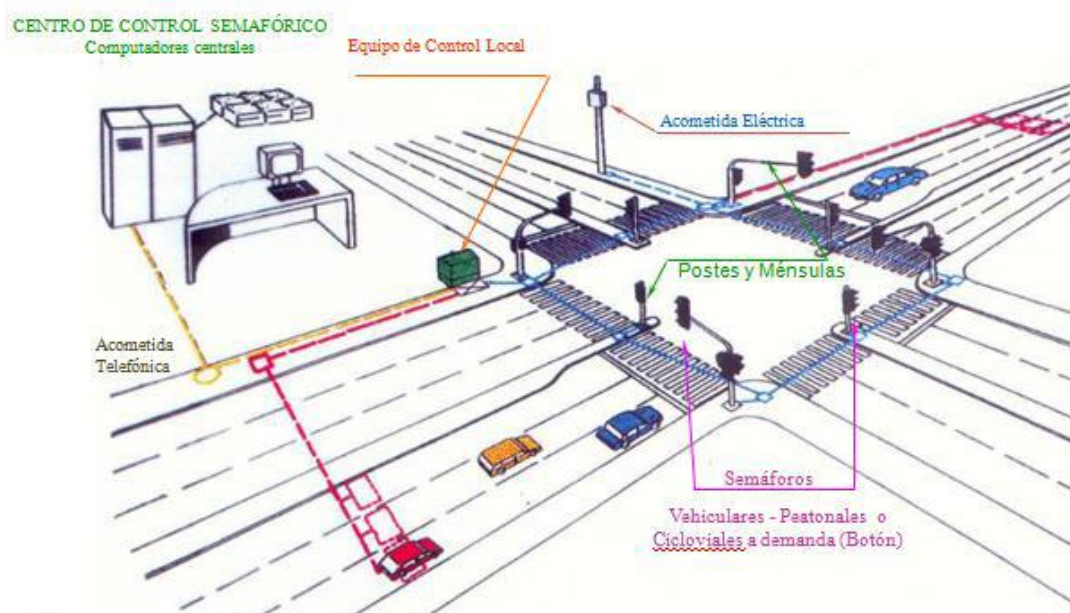


Figura 3 Esquema de Intersección Semafórica
Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad-DCV

Con el objetivo de obtener unos valores aproximados de la valoración de acuerdo a lo planteado en la circular normativa, el presente ejercicio de aproximación al inventario real no compromete a su elaborador o al grupo de semaforización de la Secretaría Distrital de Movilidad con los valores aquí consignados, simplemente obedece a la solicitud del área Administrativa de establecer un inventario lo más cercano al valor real del sistema semafórico de la Ciudad de Bogotá D.C.

Las cantidades del presente documento datan de los informes presentados por los contratistas de mantenimiento a corte 31 de Julio de 2.017

Por último, teniendo en cuenta que el presente documento corresponde a una aproximación al inventario del sistema de semaforización, se deberá realizar por parte del área responsable de tal fin, un inventario general de los elementos instalados en la Ciudad de Bogotá D.C., con el correspondiente avalúo y los costos asociados a la construcción de las 1.336 intersecciones semaforizadas (31/07/2017).

Tabla 1 Tipo de Intersección Semaforica

Tipo De Intersecciones Instaladas En La Ciudad De Bogotá D.C.

Cantidad De Intersecciones Semaforizadas En Bogota D.C.	
Información A 31 De Julio Del 2017	
Descripción	Cantidad
Intersección Semaforizada Exclusivo Peatonal	82
Intersección Semaforizada Peatonal - Biciusuario	10
Intersección Semaforizada Exclusivo Vehicular	280
Intersección Semaforizada Vehicular - Biciusuario	1
Intersección Semaforizada Vehicular - Peatonal	924
Intersección Semaforizada Vehicular - Peatonal - Biciusuario	39
Total De Intersecciones De Bogotá D.C.	1336

Fuente: Elaboración Propia – Secretaría Distrital de Movilidad

Inventario Aproximado De Elementos Instalados En La Ciudad De Bogotá D.C.

A continuación, se presenta la cantidad de elementos instalados en la Ciudad de Bogotá de acuerdo a informes de corte en contratos de mantenimiento:

Tabla 2 Centro de Control Semafórico

Planta Interna

Cantidad de Elementos que se encuentran en un Centro de Control Semafórico

Centro De Control Semafórico	
Descripción	Cantidad
Computadores M56	6
Marco Befo 15	18
Unidades de Aire Acondicionado	6
Marco Befo 8	11
Tableros Minimicos	3
Computadores PSM	3
Periféricos	3
UPS y Banco de Baterías (50)	6
Fuente: Elaboración Propia – Secretaría Distrital de Movilidad	

Tabla 3 Tipo de Poste Instalado

Planta Externa

Cantidad aproximada de postes instalados en la Ciudad de Bogotá D.C.

POSTES DE SEMAFORIZACION INSTALADOS			
TIPO DE POSTE	CANTIDAD		
INFORMACION A	jul-16	sept-16 jul-17	Total
T1 (3,8 Mts)	976	660	1.636
T1 (4,0 Mts)	771	-	771
T1 (5,0 Mts)	294	103	397
T2 (2,5 Mts)	-	90	90
T2 (4,5 Mts)	846	544	1.390
T2 (5,5 Mts)	2.715	501	3.216
T2 (6,5 Mts)	763	538	1.301
T2 (8,0 Mts)	2	-	2
T2 (8,5 Mts)	10	-	10
TOTAL DE POSTES	6.377	2.436	8.813
Fuente: Elaboración Propia – Secretaría Distrital de Movilidad			

Tabla 4 Tipo de Semáforos Instalados

Cantidad aproximada de Semáforos Instalados en la Ciudad de Bogotá D.C.

SEMAFOROS INSTALADOS			
INFORMACION A JULIO 2017	CANTIDAD		
TIPO DE SEMAFORO	LED	HALOGENO	Total
S1 8" Pleno (Vehicular)	3.744	7.209	10.953
S2 8" Pleno (Vehicular)			
S1 8" Pleno (Flecha)			
S2 8" Pleno (Flecha)			
S2 12" Pleno (Vehicular)	65	106	171
S2 12" Pleno (Flecha)			
S3 8" (Peatonal)	4.151	2.398	6.549
S4 8" (Biciusuario)	56	-	56
TOTAL DE SEMAFOROS	8.016	9.713	17.729

Fuente: Elaboración Propia – Secretaría Distrital de Movilidad

Tabla 5 Equipos de Control
Equipo Instalados en la Ciudad de Bogotá

EQUIPOS DE CONTROL	
TIPO DE EQUIPO	CANTIDAD
GE	150
MP	277
MR	237
C800VK	227
C800VK	103
C900V	95
TOTAL EQUIPOS	1089

Fuente: Elaboración Propia – Secretaría Distrital de Movilidad

Tabla 6 Dispositivos por Demanda
Dispositivos Instalados en la Ciudad de Bogotá

DISPOSITIVOS POR DEMANDA	
INFORMACION A JULIO 2017	
TIPO	Total
Módulos Sonoros	652
Botones de Demanda	698
Bucles Virtuales Cámara	20
Sensores Radar	15
Sensores RF	16
TOTAL DISPOSITIVOS	1401

Fuente: Elaboración Propia – Secretaría Distrital de Movilidad

Se considera necesario precisar que para la implementación de cada una de las intersecciones se utilizan cables de tipo eléctrico de las referencias 3x16, 4x16, 2x8, 2x6, y de tipo telefónico desde 10 pares hasta 900 pares, los cuales son alojados en los ductos que son elaborados en las obras civiles, las cuales, dado que corresponden a ejecución de obra, no ingresan al almacén. Dichas obras civiles, son cuantificadas en los cortes de obra de los contratos de construcción de obras civiles de la Entidad o aquellos que se encuentran dentro

de contratos ejecutados por un tercero para este mismo fin (IDU, promotores inmobiliarios, centros comerciales y comunidad en general).

Teniendo en cuenta que se encuentran instalados en la Ciudad de Bogotá D.C., equipos de tecnología antigua que datan de los años 70, 80 y 90, de los cuales no se cuenta con un valor comercial y que no se poseen precios actualizados debido a la obsolescencia y porque se encuentran discontinuados, y desde la creación de sistema a mediados de los años 70, la entidad encargada a sufrido dos reestructuraciones del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, dejó de existir en año 1997, y dio paso a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, la cual funcionó hasta el 31 de Diciembre del 2006, y a partir del 1 de enero del 2007 nace la actual Secretaría de Movilidad. Lo cual dificulta la búsqueda de información requerida en el nuevo marco normativo.

Por lo tanto, el grupo investigador se pregunta, con la aplicación del nuevo marco normativo contable en Colombia, **¿Cuál es el impacto en la valoración de los activos de uso público del Sistema Semafórico, en la cuenta contable 17109001 de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá?**

La implementación de las normas NIIFSP en la valoración de los activos de uso público de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo con las directrices dadas en la (Dirección Distrital de Contabilidad - DDC, 2011) - Política Transversal de Propiedad Planta y Equipo – Bienes Muebles, dando alcance a las entidades descritas en el Anexo No.1 de la misma política, en donde se incluye a la Secretaría Distrital de Movilidad, se expone que para el reconocimiento de los bienes pertenecientes a la Propiedad, Planta y Equipo, se hará de la siguiente manera,

“Los bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al

mismo, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, serán reconocidos por las entidades, de acuerdo a la clasificación de propiedades, planta y equipo; es decir que, los bienes que sean adquiridos por un valor menor al señalado anteriormente se reconocerán en el resultado del periodo, y se controlarán administrativamente, cuando a ello hubiera lugar.” (DDC, p.3)

No obstante lo anterior, menciona la Política Transversal de Propiedad, Planta y Equipo que:

Las entidades podrán reconocer contablemente los bienes que no excedan la suma señalada anteriormente, si como resultado del juicio profesional aplicado a su interior se determina que por su materialidad desde el punto de vista de naturaleza y características cualitativas sean necesarios para la ejecución de su actividad y cumplen para ser catalogados como Propiedad, Planta y Equipo, situación que debe ser incorporada en las políticas contables específicas de cada entidad.” (DDC, p.3).

Es oportuno revisar este punto ya que algunos bienes que hacen parte del sistema semafórico, en su mayoría repuestos y elementos de menor valor inferiores a los 2 S.M.M.L.V. y dada su materialidad de ser bienes elementales para los procesos de gestión del sistema, se activarán o se reclasifican al Impacto por la Transición al Nuevo Marco de Regulación Contable en el balance de apertura a primero de enero de 2017 o se contabilizarán afectando el gasto acorde con dicha normatividad a partir del 01 de enero del 2017.

El Distrito Capital de Bogotá que pueden tener cerca de 42 mil bienes que conforman el sistema semafórico de Bogotá, entre los cuales encontramos 6 referencias de semáforos, 2 clases de postes, equipos de control semafórico, módulos sonoros, etc. para implementar los establecido en la normatividad contable plantea:

- Hacer un nuevo inventario de intersecciones semafóricas, cuando en realidad el número intersecciones semafóricas muestra ese dato y también se podría partir de un inventario reciente (debidamente depurado al gasto, localmente, con bienes inexistentes, por ejemplo).
- Que las NIIF señalan que debe ponerse una etiqueta a cada semáforo, poste, equipo de control y modulo sonoro, reconocerlo uno por uno, cuando la NIC 16, párrafo 9 y las NIIF PYMES, permiten reconocer en “una sola línea” todos estos bienes (agrupados).
- Que estos bienes deben ser objeto de valoración. En realidad, esto es innecesario si se hace el correcto análisis de la relación costo-beneficio y de materialidad, exigido por las NIIF y las NIIF permiten que estos bienes totalmente depreciados se presenten en una nota, aunque se sigan usando.

Debe recordarse que las características principales de las NIIF, según el Marco Conceptual, son la representación fiel y la materialidad, con una restricción clara que es la relación costo beneficio, no hacer este análisis en bienes muebles y documentarlo en una política clara, implica para muchas entidades:

- Tener dos módulos de activos fijos, uno para NIIF y otro para norma local, lo cual genera costos innecesarios, no solo en sistemas de información, sino principalmente en administración y auditoria posterior.
- Cientos o miles de impuestos diferidos, pues tributariamente no es viable volver a valorar bienes muebles totalmente depreciados y volverlos a depreciar, de manera que se generan dos depreciaciones.
- Lo mismo puede decirse de bienes “parcialmente depreciados”.

Todos estos errores y dificultades pueden evitarse si se toma en consideración la práctica de empresas multinacionales en el ESFA, consistente en no volver a valorar estos bienes total o parcialmente depreciados.

Como lo estableció (Mejia, 2016), “Centrarse en supuestas “obligaciones” y complicaciones es verdadero “terrorismo contable” cuando en realidad los estándares son criterios que requieren el juicio profesional documentado” (párr..8)

La entidad que se “devolvió” varios periodos hacia atrás, buscando las facturas de compra de semáforo, poste, equipo de control, modulo sonoro y otros muebles porque supuestamente tenía la “obligación legal” de “reconstruir” la información para miles y miles de estos bienes, en lo que se demoró varios meses e implicó el gasto de ingentes recursos económicos y de tiempo (debe recordarse que las NIIF se introducen por una norma pero se basa en la autorregulación y sobre todo en el análisis y el juicio profesional, por lo que no debe hablarse de “obligaciones” en el sentido anti ético, sino de buscar las mejores prácticas internacionales que permitan una representación fiel en aspectos materiales (importantes), como lo indican y lo reiteran las NIIF.

Por lo tanto, el grupo investigador se pregunta, con la aplicación del nuevo marco normativo contable en Colombia, **¿Cuál es el impacto en la valoración de los activos de uso público del Sistema Semafórico, en la cuenta contable 17109001 de la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá?**

Hipótesis

Por todo lo anteriormente expuesto existen tres posibles impactos de acuerdo a los métodos de valoración definidos los cuales son:

Primer Escenario: Valoración a Costo de Reposición. Al realizar la valoración del sistema semafórico al valor de reposición, recordando que este vlaor corresponde al valor actual que costaría la reposición de los bienes; se llegara a una valoración que puede duplicar los valores actuales registrados.

Segundo Escenario: Realizar la homologación de las cuentas del marco actual al nuevo marco normativo, para dar cumplimiento con lo establecido en la ley 1819 de 2016 en su artículo 355 (Colombia, Congreso Nacional de la Republica, 2016) el cual establece:

“SANEAMIENTO CONTABLE. Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales.” En este escenario no hay impacto en los saldos iniciales de Valoracion de los Bienes de uso público.

Tercer Escenario: Costos Históricos más los Costos de Manteamiento y restándole la depreciación acumulada. Este metodo resulta inviable para la aplicación, se hace dispendioso y complejo, debido a que hay bienes que están instalados desde año de 1975, cuando el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, inicio labores como la entidad que regula, controla el tránsito en el distrito capital, inicialmente estos bienes se encuentran totalmente depreciados, y los registros de los costos de mantenimiento no se encuentran o son difíciles de encontrar.

Objetivos De La Investigación

Objetivo General

Proyectar el impacto en la valoración de los activos de uso público de la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá en la aplicación del nuevo marco de normativo contable.

Objetivos específicos

- Establecer cuáles son las nuevas normas de Información financiera adoptadas para las entidades del sector público a la que pertenece la Secretaria Distrital de Movilidad en Bogotá, según la ley 1314 de 2009.
- Analizar si la aplicación de las normas NIIFSP son para los bienes de uso público correspondientes a la cuenta 17109001 de la Secretaria Distrital de Movilidad.
- Analizar los posibles escenarios de la valoración y su posible impacto contable y financiero de la aplicación de las NIIFSP en la Secretaria Distrital de Movilidad.



Línea De Investigación

Colciencias ha definido las líneas de investigación como “un espacio estructurado de problemas u objetos de investigación relevantes dentro de un campo de conocimientos que favorecen la creación de grupos de investigación”.

La Universidad la Gran Colombia establece una línea eje de fundamentación de la investigación Institucional, cuyo fin es orientar la práctica investigativa y contribuir a la definición de la identidad de la Universidad, de manera que posibilite la acumulación y profundización del conocimiento.

De acuerdo a los lineamientos institucionales la presente investigación está ligada a la facultad de Contaduría Pública por abarcar temas del nuevo marco contable colombiano acorde a la línea primaria denominada **Tendencias Contables Contemporáneas: Gestión, Control y Gobernabilidad.**

Sub Línea De Investigación

Bajo la línea primaria ya descrita, la facultad de Contaduría Pública establece tres sublíneas que buscan establecer un fundamento epistemológico que permitan explicar el desarrollo del saber contable en el contexto social y político en que ha configurado la contaduría como profesión y como objeto de estudio las cuales son:

- Control contable y pensamiento contemporáneo,
- Corrupción, gobernabilidad y estado,
- Globalización, gestión y organización.

Nuestro proyecto se encuentra enmarcado en la sub línea de

- **Globalización, gestión y organización.**

Marco de Referencia

En el marco referencia se tratan los submarcos histórico y jurídico.

Submarco histórico: En este submarco se analiza la historia de las normas contables colombianas, las NIC-NIIF, las normas aplicables al revisor fiscal, las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, las normas internacionales de auditoría y otras normas que debe tener presente el Revisor Fiscal, en desarrollo de su trabajo.

Historia de las normas internacionales de información financiera: En forma muy resumida, se destaca que en el año 1973 se constituyó el Comité Internacional de Normas de Contabilidad –IASC, organismo técnico de carácter privado, que desarrolló y emitió entre los años 1975 y 2001 las normas internacionales de contabilidad, NIC (41 de las cuales están vigentes 28). En abril de 2001 se constituyó la International Accounting Standards Board “IASB” (Junta de Estándares Internacionales de Contabilidad), la cual sustituyó al IASC

emite las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” (International Financial Reporting Standards - “IFRS”). La primera norma del IASB, la NIIF 1, fue expedida en junio de 2003; hasta la fecha ha emitido 13 NIIF, de las cuales las últimas cinco entraron en vigencia en el año 2013. Están vigentes actualmente 11 SIC (interpretaciones de las NIC, por sus siglas en inglés) y 16 IFRIC (interpretaciones de las NIIF, por sus siglas en inglés). Estas interpretaciones han sido emitidas por IASB y IASB.

Historia de las normas de contabilidad en Colombia: En Colombia, después de muchos años (desde 1993) de aplicar principios locales, se ha expedido la ley 1314 de 2009 para la convergencia a estándares internacionales de mayor aceptación (NIC-NIIF); desde entonces, el proceso se viene desarrollando por etapas, comenzando desde el año 2014 y concluyó en el año 2016 cuando todas las empresas apliquen los estándares o una contabilidad simplificada de origen propio, como la establecida en el decreto 2706 para las microempresas, clasificadas dentro del grupo 3. En este proceso el Gobierno colombiano ha contado con la asesoría del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, quien viene haciendo sus labores, establecidas en la ley 1314 de 2013, desde enero del año 2010.

En cuanto a las normas de contabilidad específicas para el sector público se analizan las normas establecidas en el Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública (Contaduría General de la Nación, 2010), el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros del IASB **aparte** del Prólogo del modelo del IPSASB y la NICSP 1 (IFAC Comité para el Sector Público, 2000) "Presentación de estados financieros" contenidos en el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector público (International Federation of Accountants, 2011)

Submarco jurídico: (Colombia, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Diciembre de 2012) Mediante el Decreto 2784 de diciembre 28 de 2012 expedido por el

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se reglamentó la Ley 1314 de 2009, “sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el grupo 1”. La base de la expedición de este decreto es el documento final, de fecha 16 de julio de 2012, (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 16 de Julio de 2.012) denominado “Direccionamiento estratégico del proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales”. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, según lo estipulado en el artículo 6 de la ley 1314 de 2009, tiene como función elaborar las propuestas de principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información. En el referido documento el Consejo Técnico de la Contaduría Pública recomendó al Gobierno Nacional que el proceso de convergencia hacia estándares internacionales de contabilidad e información financiera, se lleve a cabo tomando como referentes las Normas Internacionales de Contabilidad, las Normas Internacionales de Información Financiera, junto con sus interpretaciones, marco de referencia conceptual, los fundamentos de conclusiones y las guías de aplicación emitidas por el Consejo de Normas internacionales de Contabilidad Accounting Standards Board –IASB. En virtud de la recomendación anterior, el Gobierno Nacional mediante el citado Decreto 2784, procedió a expedir las Normas de Información Financiera –NIF que comprenden:

- Las NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera,
- Las NIC: Normas Internacionales de Contabilidad,
- Las SIC: Interpretaciones de las NIC,
- Las CINIIF: Interpretaciones de las NIIF,
- El marco conceptual Estas cinco últimas normas corresponden a la traducción hecha con corte al 1 de enero de 2012 por parte de IASB.

En el Decreto 2784 de 2012 se determinan las entidades que conforman el Grupo 1: a) emisores de valores, b) entidades de interés público, y c) entidades que no estén en los incisos anteriores y que cumplan con los parámetros del artículo 1°. Asimismo, en el artículo 3 de este decreto se fija el cronograma de aplicación del marco técnico normativo para las entidades que se encuentren en el Grupo 1, así:

Condiciones y Plazos 1.- Periodo de preparación obligatoria: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013. 2.- Fecha de transición: 1 de enero de 2014. 3.- Estado de situación financiera de apertura: 1 de enero de 2014. 4.- Periodo de transición: Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014. 5.- Últimos estados financieros conforme a los decretos 2649 y 2650 de 1993 y demás normatividad vigente: 31 de diciembre de 2014. 6.- Fecha de aplicación: 1 de enero de 2015. 7.- Primer periodo de aplicación: Entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2015. 8.- Fecha de reporte: 31 de diciembre de 2015. Las ocho (8) condiciones anteriores son ampliamente explicadas en el citado artículo.

Finalmente, la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades y otras superintendencias, vienen solicitando información a las entidades sometidas a su control o vigilancia relacionada con los planes de acción del proceso de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera para las entidades del Grupo 1, concediéndoles plazos determinados, para que cada entidad remita la información solicitada, referente al plan de implementación de las NIF. Estas superintendencias, discriminan varias actividades y por cada una debe relacionarse la fecha de inicio y la fecha de finalización.

Normas Internacionales de Información Financiera Sector Público, emitidas por el IASB y adoptadas en Colombia mediante la ley 1314 de 2009

Por su parte, en el Marco conceptual del IPSASB, se determina el alcance de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, se señala la finalidad de los

estados financieros, se prescriben los requerimientos básicos para la presentación razonable de conformidad con las NICSP, se establecen los elementos de los estados financieros y se definen las características cualitativas de la información financiera.

A su vez, el Regimen de Contabilidad Pública, (Contaduría General de la Nación, Versión 2007.2), a partir de la caracterización del entorno del sector público colombiano, define los elementos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, tales como: Entidad contable pública, Usuarios de la contabilidad pública, Proceso contable, Normalización y regulación de la contabilidad pública, Propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, Objetivos de la información contable pública, Características cualitativas de la información contable pública, Principios de contabilidad pública y Normas técnicas de contabilidad pública.

En Colombia mediante la resolución 533 del 8 de octubre del 2015, emitida por la Unidad Administrativa Especial de la Contraloría General de la Nación, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a las entidades del gobierno y se dictan otras disposiciones

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”

y para el Distrito capital la Política Contable de la cuenta Propiedad, Planta y Equipo para el Nuevo Marco Normativo Contable que regirá a partir del 1ro. de enero de 2017, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad – DDC

Síntesis De La Fundamentación Teórica

De acuerdo con los criterios definidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas-MEFP 2001 del Fondo Monetario Internacional-FMI, las entidades que conforman el sector público se clasifican en Gobierno General y en Corporaciones–Empresas. La regulación contable del sector público difiere entre países debido, entre otros factores, a la falta de un acuerdo acerca del derrotero a seguir en materia de contabilidad para las administraciones públicas y a la autonomía que le asiste a cada jurisdicción en establecer el cuerpo normativo que rige a las entidades que hacen parte del sector público.

En el estudio realizado por la Contaduría General de la Nación se describe el estado actual de la regulación contable del sector público en algunos países, donde se analizaron diferentes documentos emitidos por la Unión Europea y los reguladores contables de Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, Reino Unido, Alemania, Francia, España, Australia y Perú.

En la primera parte del documento se analiza la situación actual de la contabilidad para las empresas, las cuales se clasifican teniendo en cuenta si son entidades listadas o no listadas, esto debido a que la regulación contable para estas organizaciones depende fundamentalmente de dicha clasificación. La segunda parte del escrito se centra en el estudio de la contabilidad para las entidades de gobierno, en este acápite se ilustra el debate actual en Europa en donde específicamente se está evaluando la viabilidad de aplicar un modelo internacional único para todas las entidades de la administración pública de los países miembros de la Unión Europea. Los resultados de esta evaluación los publicó la Eurostat (2012) el 18 de diciembre de 2012.

El análisis del contexto internacional de la contabilidad del sector público es un insumo importante a efectos de definir la política de regulación contable pública en Colombia; la regulación de la contabilidad del sector público, entendida como el proceso de

emisión de normas o estándares de contabilidad para las entidades que lo conforman, es diferente en cada país. Cada jurisdicción es autónoma en establecer el cuerpo normativo que rige las entidades que hacen parte del sector público, y esto lleva a plantear algunas semejanzas y diferencias entre países. Por ejemplo, un buen número de jurisdicciones decidió diferenciar entre la contabilidad para las empresas, con independencia de si son o no propiedad del Estado, y la contabilidad para las entidades gubernamentales; sin embargo, otros propenden por un modelo único tanto para empresas como para unidades de gobierno.

De acuerdo al análisis de la regulación de la contabilidad del sector público en el contexto internacional realizado por (Contaduría General de la Nación, 2013),

Algunos países decidieron aplicar a las unidades de gobierno las normas de contabilidad que rigen para las empresas; otros han realizado adaptaciones de dichas normas teniendo en cuenta las particularidades del sector público, y existen países que optaron por acoger las normas emitidas por el International Public Sector Accounting Standards Board – IPSASB, de la Federación Internacional de Contadores – IFAC. De acuerdo con lo anterior, se puede afirmar que los países han tomado diferentes caminos cuando se trata de definir los modelos contables para las entidades del sector público. (p.6)

A nivel de los países suramericanos, se evidencia el avance de Argentina y Brasil en la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera, para las empresas privadas. En el mismo sentido ha avanzado Chile facilitando la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera para empresas privadas y empresas estatales y, en el caso de Perú, con la política de convergencia a normas internacionales de contabilidad se definió un Sistema Nacional de Contabilidad mediante la Ley No 28708 de 2006, teniendo como uno de sus objetivos armonizar y homogeneizar la contabilidad en los sectores público y privado, para lo cual se conformó el Consejo Normativo de Contabilidad.

Allí el modelo de contabilidad aplicable a las empresas listadas es NIIF y se ha extendido su aplicación a aquellas que superen determinado monto de activos o ingresos.

Como se puede apreciar, en materia de contabilidad para las empresas denominadas de interés público, por el IASB, hay una clara tendencia a emplear normas internacionales de información financiera; de los 174 países analizados en el estudio citado, el 71% ha decidido permitir o requerir información financiera con base en NIIF. Por su parte, en el G-20 sólo tres países aún no permiten la aplicación de estos estándares en sus compañías listadas.

Lo cierto es que una vez los países más desarrollados requirieron o permitieron estados financieros con base en NIIF, los demás han avanzado en la misma dirección con independencia de la forma: adopción, adaptación, endoso, armonización, etc., y las empresas de interés público están cada día más cerca de la aplicación de la normativa expedida por el IASB. (p.11)

Metodología De La Investigación

El grupo investigador utilizó en este trabajo una metodología mixta, se realizó el levantamiento de información directamente de la Secretaría Distrital de Movilidad, en sus dependencias de control y Vigilancia y la Subdirección Administrativa.

Los datos suministrados para los análisis fueron el inventario registrado en el aplicativo contable de la entidad, y los datos de los bienes instalados en las diferentes intersecciones de la Ciudad de Bogotá, así mismo la clase de bienes y su tipología que comprende una intersección Semafórica.

De acuerdo con la información recolectada se pudo establecer la forma como se cuantifica el costo de reposición de los bienes del sistema semafórico de la ciudad de Bogotá.

Existen dos alternativas para valorar los bienes, una son los precios de mercado más costos de la mano de obra de los diferentes grupos que intervienen en la instalación y puesta

APLICACIÓN NIIFSP EN LA
VALORACION DE ACTIVOS DE USO PÚBLICO

en funcionamiento de los bienes y la segunda alternativa es por reclamación a la aseguradora por siniestro la cual incluye todos los costos asociados como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla 7 Modelo Liquidador de Siniestros

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD		SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA					
1. INFORME DEL EVENTO							
FECHA				VALOR REPORTADO			
CENTRAL				TIPO DE EVENTO			
NÚMERO EXTERNO				BIEN AFECTADO			
LOCALIDAD				GRUPOS			
DIRECCIÓN				No. De Anexos	Folios		
2. EVALUACION DE COSTOS							
DESCRIPCION	VALOR	No. ORDEN	No. CONSE	DESCRIPCION	VALOR	No. ORDEN	No. CONSE
MATERIALES				GRUPO POSTES			
GRUPO ELECTRICO				GRUPO OBRAS			
GRUPO EQUIPO				OTROS COSTOS			
GRUPO INTERCONEXION				TOTAL			
GRUPO DE INTERVENTORIA				ANEXOS			
3. DATOS DE LA BITACORA DE LA CENTRAL DE CONTROL							
HORA DE REPORTE				EVENTO REPORTADO			
CENTRAL QUE REPORTA				REPORTADO A			
HORA DE LLEGADA				HORA FINAL			
TICKET No.				ANEXO			
Observaciones:							
4. DATOS DE LA LIQUIDACION							
TOTAL FOLIOS							
Observaciones:							
FIRMA				FIRMA			
Nombre de quien Liquida:				Nombre de quien Reviso:			
AC 13 No. 37 – 35							
Tel: 3649400							
www.movilidadbogota.gov.co							
info: Línea 195							
Fuente: Elaboración Propia – Secretaría Distrital de Movilidad							

Resultados De La Investigación

El grupo investigador, de acuerdo con la información recolectada, estima tres posibles escenarios que se pueden presentar en el reconocimiento los bienes de uso público correspondientes a la cuenta 17109001 de la Secretaria Distrital de Movilidad.

A continuación, se describe los escenarios y su posible impacto.

Primer Escenario: Valoración al costo de reposición del Sistema Semafórico para el año 2.017.

Los precios utilizados para realizar el siguiente ejercicio de avalúo corresponden a los valores estimados partiendo de cotizaciones y/o precios unitarios de contratos de la Secretaría Distrital de Movilidad (algunos indexados al año 2017).

Tabla 8 Calculo Valor de Postes

Cálculo del Valor Aproximado de los Postes Instalados en la Ciudad de Bogotá D.C.					
Informacion A:	jul-16	sep-16 jul-17	Total	Valor	Valor Total
Tipo de Poste	Cantidad				
T1 (3,8 Mts)	976	660	1.636	\$ 579.85	\$ 948.631.328
T1 (4,0 Mts)	771	-	771	\$ 579.85	\$ 447.062.808
T1 (5,0 Mts)	294	103	397	\$ 671.04	\$ 266.402.880
T2 (2,5 Mts)	-	90	90	\$ 757.40	\$ 68.165.820
T2 (4,5 Mts)	846	544	1.39	\$ 862.88	\$ 1.199.399.030
T2 (5,5 Mts)	2.715	501	3.216	\$ 937.27	\$ 3.014.244.240
T2 (6,5 Mts)	763	538	1.301	\$ 985.55	\$ 1.282.195.346
T2 (8,0 Mts)	2	-	2	\$ 2.462.400	\$ 4.924.800
T2 (8,5 Mts)	10	-	10	\$ 2.462.400	\$ 24.624.000
Total Postes	6,377	2,436	8,813	\$	7.255.650.252

Fuente: Elaboración Propia – Secretaría Distrital de Movilidad

A continuación, se presentan los valores calculados a partir del último inventario (31/07/2017) realizado de los dispositivos de detección instalados en la Ciudad, cálculo que se realiza con el valor de los últimos contratos de suministro de la Secretaría Distrital de Movilidad y cotizaciones, obteniendo:

Tabla 9 Cálculo de Dispositivos de Demanda

Cálculo del Valor Aproximado de los Dispositivos Instalados			
Información a Julio de 2.017		Valor Unitario	Valor
Tipo	Total	Historico	Total
Módulos Sonoros	652	\$ 3.329.200	\$ 2.170.638.400
Botones de Demanda	698	\$ 632.51	\$ 441.490.584
Bucles Virtuales Cámara	20	\$ 5.681.146	\$ 113.622.920
Sensores Radar	15	\$ 3.273.440	\$ 49.101.600
Sensores RF	16	\$ 3.273.440	\$ 52.375.040
Total Dispositivos	1401	\$	2.827.228.544

Fuente: Elaboración Propia – Secretaría Distrital de Movilidad

Para facilitar su denominación para la valoración y el manejo de inventarios, los semáforos instalados en la Ciudad se distribuyen de la siguiente manera:

Tabla 10 Cálculo por Tipo de Semáforo

CÁLCULO DEL VALOR APROXIMADO DE LOS SEMAFOROS INSTALADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.			
TIPO DE SEMAFORO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO HISTORICO	VALOR TOTAL
SEMAFORO S1 ALUMINIO HALOGENO 8"	2065	\$ 693.233	\$ 1.431.526.145
SEMAFORO S2 ALUMINIO HALOGENO 8"	1462	\$ 777.998	\$ 1.137.433.076
SEMAFORO S3 ALUMINIO HALOGENO 8"	558	\$ 488.767	\$ 272.731.986
SEMAFORO S1 ALUMINIO LED 8"	137	\$ 979.869	\$ 134.242.053
SEMAFORO S2 ALUMINIO LED 8"	97	\$ 1.128.956	\$ 109.508.732
SEMAFORO S3 ALUMINIO LED 8"	69	\$ 732.688	\$ 50.555.472
SEMAFORO S1 POLICARBONATO HALOGENO 8"	2.108	\$ 996.949	\$ 2.101.568.492
SEMAFORO S2 POLICARBONATO HALOGENO 8"	1.468	\$ 1.131.382	\$ 1.660.868.776
SEMAFORO S3 POLICARBONATO HALOGENO 8"	1.840	\$ 812.300	\$ 1.494.632.000
SEMAFORO S1 POLICARBONATO LED 8"	1.902	\$ 1.590.360	\$ 3.024.864.720
SEMAFORO S2 POLICARBONATO LED 8"	1.608	\$ 1.822.708	\$ 2.930.914.464
SEMAFORO S3 POLICARBONATO LED 8"	4.082	\$ 1.273.680	\$ 5.199.161.760
SEMAFORO S1 ALUMINIO HALOGENO 12"	8	\$ 766.322	\$ 6.130.576
SEMAFORO S2 ALUMINIO HALOGENO 12"	6	\$ 1.437.712	\$ 8.626.272
SEMAFORO S2 POLICARBONATO HALOGENO 12"	92	\$ 1.531.603	\$ 140.907.476
SEMAFORO S2 POLICARBONATO LED 12"	65	\$ 3.074.834	\$ 199.864.210
TOTAL SEMAFOROS	17567	\$	19.903.536.210

Fuente: Elaboración Propia – Secretaría Distrital de Movilidad

Teniendo en cuenta que se encuentran instalados en la Ciudad de Bogotá D.C., equipos de tecnología antigua que datan de los años 70, 80 y 90, de los cuales no se cuenta

con un valor comercial y que no se poseen precios actualizados debido a la obsolescencia y porque se encuentran discontinuados, se les asignó un porcentaje sobre el valor de la última referencia adquirida por la Entidad (Equipos C900V). los valores calculados a partir del último inventario (31/07/2017) realizado de los equipos de control local instalados en la Ciudad, cálculo que se realiza con el valor de los últimos contratos de suministro de la Secretaría Distrital de Movilidad, obteniendo:

Tabla 11 Cálculo Equipo de Control

CÁLCULO DEL VALOR APROXIMADO DE LOS EQUIPOS DE CONTROL INSTALADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.				
TIPO DE EQUIPO	% ASIGNADO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GE	35%	150	\$ 26.170.718	\$ 3.925.607.700
MP	35%	277	\$ 26.170.718	\$ 7.249.288.886
MR	65%	237	\$ 48.602.762	\$ 11.518.854.594
C800VK	N/A	227	\$ 77.417.617	\$ 17.573.799.059
C800VK	N/A	103	\$ 66.632.841	\$ 6.863.182.623
C900V	N/A	95	\$ 74.773.480	\$ 7.103.480.600
TOTAL EQUIPOS		1089	\$	54.234.213.462

Fuente: Elaboración Propia – Secretaría Distrital de Movilidad

El siguiente cuadro se consolida la valoración del sistema semafórico de instalado en la ciudad de Bogotá D.C.

Tabla 12 Cálculo Consolidado del Sistema Semafórico

CÁLCULO DEL VALOR APROXIMADO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION INSTALADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.		
DETALLE	CANTIDAD	VALOR
TOTAL POSTES	8.813	\$ 7.255.650.252
TOTAL SEMAFOROS	17.567	\$ 19.903.536.210
TOTAL DE DISPOSITIVOS	1.401	\$ 2.827.228.544
TOTAL DE EQUIPOS	1.089	\$ 54.234.213.462
TOTAL DEL SISTEMA	28870	\$ 84.220.628.468

Fuente: Elaboración Propia – Secretaría Distrital de Movilidad

Segundo Escenario Homologación de Cuentas

De acuerdo con la Resolución 107 del 30 de marzo del 2017, expedida por la CGN, en la cual “regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la ley 1819 del 2016 el cual establece, “SANEAMIENTO CONTABLE. Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales.”

A continuación, se presentan los saldos consolidados por ítem, que se encuentran en el aplicativo contable Sic@pital a corte 31 de julio del 2017.

Tabla 13 Inventario de Postes

Inventario Sicapital			
POSTES	CANTIDAD	VLR UNI	VLR TOTAL
T1 3,8	1636	\$332.431	\$543.857.574
T1 4,0	771	\$302.083	\$232.906.361
T1 5,0	397	\$354.577	\$140.767.070
T2 2,5	90	\$350.016	\$31.501.403
T2 4,5	1278	\$327.866	\$419.013.370
T2 5,5	1636	\$408.086	\$667.628.236
T2 6,5	926	\$453.026	\$419.501.835
T2 8,0	2	\$300.083	\$600.166
T2 8,5	10	\$241.433	\$2.414.326
	6746		\$2.458.190.341

Fuente: SIC@PITAL/SAI/ INVENTARIOS 2017

Tabla 14 Inventario de Semáforos

Inventario Sicapital			
SEMAFORO	CANTIDAD	VLR UNI	VLR TOTAL
SEMAFORO S1 8"	2861	\$ 934.680	\$ 2.674.120.159
SEMAFORO S2 8"	1248	\$ 1.543.139	\$ 1.925.837.363
SEMAFORO S3 8"	3662	\$ 672.863	\$ 2.464.023.816
SEMAFORO 12"	26	\$ 1.197.541	\$ 31.136.066
SEMAFORO 3 Luces	13077	\$ 179.926	\$ 2.352.895.986
	20874		\$9.448.013.391

Fuente: SIC@PITAL/SAI/ INVENTARIOS 2017

Tabla 15 Inventario de Equipos de Control

Inventario Sicapital			
EQUIPO	CANTIDAD	VLR UNI	VLR TOTAL
GE	3	\$628.513	\$1.885.540
MR	10	\$5.064.410	\$50.644.102
EQUIPO	832	\$3.954.525	\$3.290.164.471
C800V	105	\$58.259.908	\$6.117.290.369
C800VK	170	\$26.155.828	\$4.446.490.678
C900V	83	\$62.094.209	\$5.153.819.337
	1203		\$19.060.294.498

Fuente: SIC@PITAL/SAI/ INVENTARIOS 2017

Tabla 16 Inventario de Dispositivos por Demanda

Inventario Sicapital			
ITEM	CANTIDAD	VLR UNI	VLR TOTAL
Módulos Sonoros	652	\$3.329.200	\$2.170.638.400
Botones de Demanda	887	\$653.390	\$579.557.252
Bucles Virtuales	21	\$4.521.869	\$94.959.250
Dectetor	527	\$322.740	\$170.083.726
Camara Heimdall	17	\$3.902.473	\$66.342.045
	2104		\$3.081.580.673

Fuente: SIC@PITAL/SAI/ INVENTARIOS 2017

Tabla 17 Inventario de Repuestos

RESPUESTOS DE EQUIPOS DE SEMAFORIZACION			
Inventario Sicapital			
DESCRIPCION	CANTIDAD	VLR UNI	VLR TOTAL
UPS	286	\$ 5.200.331	\$ 1.487.294.650
ARMARIOS	129	\$ 1.175.795	\$ 151.677.543
BATERIAS	521	\$ 209.075	\$ 108.928.095
MODULO PARA EQUIPO	6995	\$ 988.198	\$ 6.912.442.384
PEDESTALES EN	20	\$ 1.977.145	\$ 39.542.907
MODULOS LUMINOSOS	998	\$ 417.150	\$ 416.316.178
SERVIMECANISMO	644	\$ 151.661	\$ 97.669.503
TARJETA DE CONTROL	361	\$ 1.032.636	\$ 372.781.551
OTROS REPUESTOS	36	\$ 728.723	\$ 26.234.021
	9990		\$ 9.612.886.832

Fuente: SIC@PITAL/SAI/ INVENTARIOS 2017

De acuerdo con los datos suministrados por el aplicativo contable de Sic@pital que utiliza la Secretaria Distrital de Movilidad, el siguiente cuadro refleja los valores

consolidados a tener en cuenta para activar los bienes de uso público de a partir del 1 de enero del 2018.

Tabla 18 Inventario Consolidado de Bienes de Uso Público

Inventario Si Capital		
ITEM	CANTIDAD	VLR TOTAL
POSTES	6746	\$2.458.190.341
SEMAFOROS	20874	\$9.448.013.391
EQUIPOS DE CONTROL	1203	\$19.060.294.498
ACCESORIOS	2104	\$3.081.580.673
REPUESTOS		\$9.612.886.832
TOTAL	30927	\$43.660.965.736
Fuente: SIC@PITAL/SAI/ INVENTARIOS 2017		

Tercer Escenario Usar los Costos Históricos más los Costos de Manteamiento y restándole la depreciación acumulada

El reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo histórico más los costos de manteamiento que la entidad haya incurrido durante el uso del bien menos la depreciación acumulada. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

Para la aplicación de este escenario se hace dispendioso y complejo, debido a que hay bienes que están instalados desde año de 1975, cuando el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, inicio labores como la entidad que regula, controla el tránsito en el distrito capital, inicialmente estos bienes se encuentran totalmente depreciados, y los registros de los costos de mantenimiento no se encuentran o son difíciles de encontrar.

En la investigación se logró conseguir información de los últimos cuatro años de los diferentes contratos de manteamiento de la secretaria distrital de movilidad, hay contratos de mantenimiento de Postes, Semáforos, Redes, Obras Civiles, Equipos de Control, que superan los Cincuenta y Dos mil millones pesos.

Lo dispendioso de este escenario es tomar los inventarios de cada año y dividir el valor de cada contrato entre el número de bienes que le realizaron el mantenimiento y restarle la depreciación acumulada de cada año.

Conclusiones De La Investigación

Después analizar cada uno de los escenarios el equipo investigativo saco las posibles conclusiones que se pueden presentar en cada escenario.

- Primer Escenario: Al utilizar los precios de mercado o de reposición, para valorar los bienes de uso público del sistema semafórico instalado en la ciudad de Bogotá, el impacto en las cuentas de bienes de uso público, respecto a los valores registrados en el módulo contable de la Secretaría de Movilidad

Tabla 19 Cuadro Comparativo de Impacto

CUADRO COMPARATIVO DEL IMPACTO EN LAS CUENTAS DE USO PUBLICO 17109001					
Inventario Mobiliario a 31/07/17			Inventario Si Capital		
ITEM	CANTIDAD	VLR TOTAL	ITEM	CANTIDAD	VLR TOTAL
POSTES	8813	\$7.255.650.252	POSTES	6746	\$2.458.190.341
SEMAFOROS	17567	\$19.903.536.210	SEMAFOROS	20874	\$9.448.013.391
EQUIPO DE CONTROL	1089	\$54.234.213.462	EQUIPOS DE CONTROL	1203	\$19.060.294.498
DISPOSITIVOS POR DEMANDA	1401	\$2.827.228.544	DISPOSITIVOS POR DEMANDA	2104	\$3.081.580.673
			REPUESTOS		\$9.612.886.832
TOTAL	28870	\$84.220.628.468	TOTAL	30927	\$43.660.965.736
NOTA: LOS VALORES SON TOMADOS DEL INFORME ENTREGADO POR LA DIRECCION DE CONTROL Y VIGILACIA Y LOS REGISTRADOS EN EL APLICATIVO SICAPITAL A CORTE 31 DE JULIO DEL 2017					

El impacto sería una disminución del 7% en el número de bienes equivalente a 2057 que se llevaría a comité de inventario para autorizar la baja de los inventarios y un incremento en las cuentas de bienes de uso público del 93%. Incrementando en este porcentaje el valor de los activos de la entidad

- Segundo Escenario: Si la Secretaria Distrital de Movilidad da cumplimiento a la circular de la CGN 107 del 30 de marzo del 2017, no se presentaría

impacto alguno, y tendría hasta el 31 de diciembre del 2018 para realizar la depuración de los inventarios, y esperar que la CNG emita por medio de una resolución, el tratamiento contable para el reconocimiento de los bienes de uso público, como se estipuló en la Estrategia de convergencia de la regulación contable pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitida en junio del 2013 por la Contaduría General de la Nación.

- Tercer Escenario: este escenario tiene menos viabilidad por la dificultad para conseguir la información necesaria para aplicar la metodología establecida por la CGN para la medición inicial de los bienes.

Para el equipo investigador el escenario de mayor impacto es realizar la valoración de los bienes de uso público bajo el método de medición inicial de costo de reposición para los saldos iniciales a 1 de Enero de 2018 lo cual representa un incremento del 93% en los valores registrados en la cuenta 17109001 de la Secretaría Distrital de Movilidad.

La recomendación para minimizar el impacto en la valoración de los activos fijos de la entidad en el segundo escenario es de mayor opción para que la Secretaría Distrital de Movilidad, es que se aplique para el reconocimiento y presentación de los estados financieros a corte 31 de diciembre del 2017 la homologación contemplada en la ley 1486 de 2016 “Saneamiento Contable”, adicionalmente si se tiene en cuenta que la entidad se encuentra adelantando en la actualidad la licitación SDM-LP-030-2017, que tienen como objeto “REALIZAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTE (SSI) PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C” con un presupuesto oficial de \$ 214,999,651,993, al adjudicarse y en el momento de la ejecución del contrato se realizara el ingreso de los nuevos bienes a costos real del mercado y con su vida útil y se realizara la depuración del inventario.

Índice de Figuras y Tablas

Figura 1 Régimen de Contabilidad - RCP	6
Figura 2 Marcos Normativos	7
Figura 3 Esquema de Intersección Semafórica	12
Tabla 1 Tipo de Intersección Semafórica	13
Tabla 2 Centro de Control Semafórico	14
Tabla 3 Tipo de Poste Instalado.....	14
Tabla 4 Tipo de Semáforos Instalados.....	15
Tabla 5 Equipos de Control - Tabla 6 Dispositivos por Demanda	15
Tabla 7 Modelo Liquidador de Siniestros.....	30
Tabla 8 Calculo Valor de Postes.....	31
Tabla 9 Calculo de Dispositivos de Demanda	32 31
Tabla 10 Calculo por Tipo de Semáforo.....	32
Tabla 11 Calculo Equipo de Control	33
Tabla 12 Calculo Consolidado del Sistema Semafórico.....	33
Tabla 13 Inventario de Postes	34
Tabla 14 Inventario de Semáforos	34
Tabla 15 Inventario de Equipos de Control	35
Tabla 16 inventario de Dispositivos por Demanda.....	35
Tabla 17 inventario de Repuestos	35
Tabla 18 Inventario Consolidado de Bienes de Uso Publico.....	36
Tabla 19 Cuadro Comparativo de Impacto	37

Referencias Bibliograficas

- Colombia, Congreso Nacional de la Republica. (2.011). *Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014*. Bogotá: Diario Oficial N° 48.102 de 16 de Junio de 2.011.
- Colombia, Congreso Nacional de la Republica. (2016). *Ley 1816 29 de Diciembre de 2.016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos*. Bogotá: Diario Oficial N° 50.101 de 29 de Diciembre de 2.016.
- Colombia, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Diciembre de 2.012). *Decreto 2784 de Diciembre 28 de 2.012 "Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2.009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1* . Bogotá: Diario Oficial N° 48.658 de 29 de Diciembre de 2.012.
- Congreso de Colombia. (2.009). *Ley 1314 de 2.009 "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición"*. Diario Oficial 47.409 de Julio 13 de 2.009.
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (16 de Julio de 2.012). *Direccionamiento estratégico del proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales*.
- Contaduria General de la Nacion. (2013). *Estrategia de convergencia de la regulacion contable publica hacia Normas Internacionales de Informacion Financiera y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico*. Bogotá.
- Contaduria General de la Nación. (2013). *La Regulación de la Contabilidad del Sector Público Una aproximación a diferentes enfoques en el Contexto Internacional*.
- Contaduria General de la Nacion. (2015). *Instrucciones para la transicion al Marco normativo para entidades de gobierno*. Bogotá.
- Contaduria General de la Nacion. (2015). *Instructivo N° 002 de 2.015*. Bogotá.
- Contaduria General de la Nación. (2015). *Resolucion N° 533 de 2.015. "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras dispociones"*. Bogotá: Diario Oficial N° 49.808 de Marzo 07 de 2.016.

Contaduría General de la Nación. (Versión 2007.2). *Régimen de Contabilidad Pública* .

Dirección Distrital de Contabilidad - DDC. (2011). *Política Transversal de Propiedad Planta y Equipo - Bienes Muebles*.

IFAC Comité para el Sector Público. (2000). *NICSP 1 Presentación de Estados Financieros* . New York, United States of America .

Mejía, J. F. (2016). Terrorismo contable con los bienes muebles en las NIIF. Memorando y Modelo de Política Contable. www.globalcontable.com.

